

**CENTRO DE INVESTIGACION
EN QUÍMICA APLICADA**



**Universidad
del Cauca**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
(ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**

Y

UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

D. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en nombre y representación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA (Estados Unidos Mexicanos), en ejercicio de su cargo de Director General y Representante Legal, personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública Número 184 de fecha 12 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Gómez Moreno, Notario Público Número 82 del Distrito Notarial de Saltillo, Estado de Coahuila.

Y de otra

D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las partes.

Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento la cooperación universitaria y de educación superior.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre el Centro de Investigación en Química Aplicada (Estados Unidos Mexicanos) y la Universidad del Cauca (Colombia), que facilite el intercambio de

2.532.8/016/2020

estudiantes de ambas partes, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las partes que lo promueven.

Que tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente acuerdo, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Clausula Primera.- Objeto: Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Clausula Segunda.- Reconocimiento Académico y Exenciones: El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la institución de destino con excepción del pago de matrícula en la Universidad del Cauca para las rotaciones médicas en el programa de medicina.

Clausula Tercera.- Tasas de Matrícula: Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su institución de origen quedando compensadas en la institución de destino. Los estudiantes disfrutarán en la institución de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La institución de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la institución de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la institución receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Parágrafo: La Universidad del Cauca manifiesta que los estudiantes en movilidad deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas, en especial a lo establecido para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por la Universidad del Cauca. Asimismo, el Centro de Investigación en Química Aplicada manifiesta que los estudiantes en movilidad deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas, en especial a lo establecido para

programas académicos ofrecidos y el pago de derechos complementarios que, en su caso, establezca para ello el Centro de Investigación en Química Aplicada.

Clausula Cuarta.- Duración de la Movilidad: La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la institución de destino. En el caso del Centro de Investigación en Química Aplicada de un curso académico completo. En el caso de la Universidad del Cauca cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

Parágrafo: Si por cualquier motivo el calendario académico de las instituciones firmantes, llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

Clausula Quinta.- Acciones de Movilidad: Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Clausula Sexta.- Solicitudes Acción de Movilidad: Las solicitudes seleccionadas por la institución de origen se enviarán al órgano pertinente de la institución de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en el Centro de Investigación en Química Aplicada es la Dirección de Posgrado, y en el caso de la Universidad del Cauca, es la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – ORII.

Clausula Séptima.- Compromisos de los Estudiantes: Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la institución de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la institución de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la institución de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas en la República de Colombia o en los Estados Unidos Mexicanos (vacunas, certificados médicos, visado y demás)

6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su institución.
8. Abonar las tasas académicas en la institución de origen.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la institución de origen.

Clausula Octava.- Asesoría: La institución receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Clausula Novena.- Profesores Tutores: Cada institución dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Clausula Décima.- Contribuciones en Acciones de Movilidad: Ambas partes podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Clausula Undécima.- Acciones de Movilidad: Ambas partes podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del presente acuerdo.

Clausula Duodécima.- Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones, y se mantendrá vigente por el término de cinco (5) años.

Clausula Decimotercera.- Prorrogas: El presente acuerdo podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales de las partes.

Parágrafo: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, dicho evento deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra parte con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Clausula Decimocuarta.- Incumplimiento: El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en este instrumento, facultará a la otra para dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo.

Clausula Decimoquinta.- Solución de conflictos: Las partes acuerdan que este acuerdo es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente instrumento, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

Las partes leen el presente acuerdo, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA**

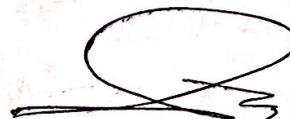


D. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Director General y representante Legal.

En la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila,
(Estados Unidos Mexicanos) a los _____ días
del mes de _____ de 2019

Por la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



D. JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal

En Popayán a los, _____